

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 29 DE JULIO DE 1925

NÚMERO 4673

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Anand, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**TOMÁS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 131 de 1925, de 28 de Julio, por el cual se dispone la expulsión de extranjeros no deseables..... 15549

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 132, de 27 de Julio de 1925..... 15549

Resolución número 133, de 28 de Julio de 1925..... 15549

Resolución número 134, de 28 de Julio de 1925..... 15549

#### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 135, de 18 de Julio de 1925..... 15549

Resolución número 136, de 18 de Julio de 1925..... 15549

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 173, de 16 de Junio de 1925..... 15550

Resolución número 174, de 18 de Julio de 1925..... 15550

Resolución número 175, de 18 de Julio de 1925..... 15550

Resolución número 175 bis, de 20 de Julio de 1925..... 15550

Resolución número 176, de 29 de Julio de 1925..... 15550

#### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 27 bis, de 7 de Julio de 1925..... 15550

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 71 de 1925, de 21 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos de Maestros de Asa y Servicio de las Inspecciones de Instrucción Pública en los Distritos Escolares de la República, y se nombra un Portero de las escuelas de la Capital..... 15550

Decreto número 72 de 1925, de 22 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos de Porteros de las Escuelas Normales Rurales de las ciudades de David y de Azuaville..... 15550

Decreto número 73 de 1925, de 21 de Julio, por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto número 11 de 25 de Enero de 1924..... 15550

Resolución número 59, de 15 de Julio de 1925..... 15550

Resolución número 61, de 23 de Julio de 1925..... 15551

Resolución número 62, de 21 de Julio de 1925..... 15551

Resolución número 63, de 21 de Julio de 1925..... 15551

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15551

Contrato número 76..... 15551

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Mayo de 1925..... 15551

Avisos Oficiales..... 15551

Edictos..... 15551

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NÚMERO 131 DE 1925

(DE 28 DE JULIO)

por el cual se dispone la expulsión de extranjeros no deseables.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 69 de la Ley 76 de 1924 faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar el procedimiento que ha de seguirse en la deportación de los extranjeros perniciosos o no deseables;

2º Que la Ley 64 de 2 de Abril del presente año dispone entre otras cosas:

Artículo 11. El artículo 1875 del Código Administrativo quedará así: En general es libre la entrada en el territorio de la República para todos los extranjeros; sin embargo, son considerados como inmigrantes de reclusa:

c) Los mendigos, vagos de reconocida mala conducta, presidiarios o criminales que hayan estado bajo la acción de la justicia, y que hayan sido declarados culpables, o que admitan haber cometido un delito.

d) Los que revelen señas de alcoholismo habitual;

f) Las mujeres solas de más de cuarenta años que vengan sin la ayuda del marido, hermano, hijo o nieto válido;

g) Las personas que prediquen la transformación de la Sociedad por medios violentos, los expulsados de otro país como anarquistas de cualquier clase o denominación, las personas que directa o indirectamente procuran o tratan de procurar o importar prostitutas o personas para el ejercicio de la prostitución.

3º Que el artículo 1888 del mismo Código dice:

Para llevar a cabo la expulsión de cualesquiera de los casos previstos en este capítulo, bastará que se haga constar sumariamente la culpabilidad del extranjero, y que se dicte la resolución correspondiente por el Presidente de la República y el Secretario de Gobierno y Justicia, previo acuerdo del Consejo de Gabinete.

4º Que en atención al incremento considerable que ha alcanzado la inmigración de elementos perniciosos, el Consejo de Gabinete ha autorizado su expulsión.

#### DECRETA:

Artículo único: Ordénase a los Gobernadores de Provincia iniciar inmediatamente una investigación sumaria con el fin de establecer quienes son, en sus respectivas localidades, los extranjeros no deseables, acreedores a la pena de deportación.

De esta investigación darán cuenta a la Secretaría de Gobierno y Justicia para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, 27 de Julio de 1925.

#### RESUELTO:

Se prorroga por un año el contrato número 3 de 7 de Julio de 1923, celebrado con la señora Justina Díaz, sobre arrendamiento de la finca denominada «Las Mercedes», situada en Las Sabanas, lugar del Distrito de Panamá.

Notifíquese esta prórroga a la contratista citada para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, 28 de Julio de 1925.

Por cuanto que se ha probado con la documentación de rigor que George Smith, Canaan Berry y Tedeus James son dementes desvalidos, residentes en Colombia,

#### SE RESUELVE:

Declarar que los nombrados sujetos se encuentran en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

La presente decisión se funda en el Decreto número 190 de 7 de Diciembre de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, 28 de Julio de 1925.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Alcalde del Distri-

to de Panamá con oficio número 844-I, del 28 del mes en curso, relacionado con el caso de demencia de Marcela Quintero, donde consta que ésta es panameña, pobre de solemnidad y sin parientes obligados a atender a su curación, que según dictamen médico debe llevarse a cabo en un hospital de insanos,

#### SE RESUELVE:

Declarar como se declara, que Marcela Quintero se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Esta Resolución se funda en el Decreto número 190 de 7 de Diciembre de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, 18 de Julio de 1925.

Williams Henry, natural de Demerara, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito del 4 de Junio, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Williams Henry la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 31 meses de reclusión a que fue condenado, y como el 20 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad en esa fecha, quedando sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 21 del Código Penal, ya citado.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, 18 de Julio de 1925.

Aristides Batista, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Aristides Batista la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como el 22 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, en esa fecha, quedando su-

to a las obligaciones establecidas en el artículo 21 del Código Penal, ya citado. Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 173.—Panamá, Julio 16 de 1925.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con fecha 13 del corriente, presenta el señor Henry B. Ogilvie del cargo de Escribiente de la Administración de Tierras de la Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 174.—Panamá, Julio 18 de 1925.

Visto el informe que antecede, en el cual el señor Julio Quijano, Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, manifiesta a este Despacho que la Compañía de Espinosa ha terminado de pagar el saldo de su cuenta sobre el lote de terreno número 125 que le fué adjudicado a título de venta en el barrio de la Exposición de esta ciudad.

SE RESUELVE:

Declarar cancelada la cuenta de la Compañía de Espinosa por la compra del lote de terreno número 125 del barrio de la Exposición, y autorizar al Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría para que firme con los interesados la escritura de cancelación de la hipoteca que a favor de la Nación, pesa sobre el referido lote de terreno.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 175.—Panamá, 18 de Julio de 1925.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta el señor don Mario Galindo del cargo de miembro de la Comisión Especial de Vigilancia de Contrabandos provenientes de la Zona del Canal, y dándose las gracias por los servicios prestados en el desempeño del mencionado cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 175 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 175 bis.—Panamá, Julio 20 de 1925.

José del Carmen Batista, actualmente en la Colonia Penal de Coiba, cumpliendo la pena de un año de prisión como

infractor de la Ley 103 de 1919, solicita la libertad condicional a que se refiere el artículo 20 del Código Penal.

Batista acompaña a su solicitud entre otros documentos, el certificado de buena conducta observada en la cárcel de Santiago en donde comenzó a cumplir dicha pena el día 17 de Diciembre de 1924 hasta el 21 de Marzo del presente año, en que fue trasladado a esta ciudad y de aquí a la Colonia de Coiba, en donde ha permanecido hasta la fecha, siendo su conducta recomendable, distinguiéndose por su respeto y obediencia para con sus superiores, según lo hace constar el Secretario, Encargado de la Dirección de dicha Colonia Penal.

En consecuencia, y en atención a lo que dispone el artículo 27 del mismo Código Penal.

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de la Colonia Penal de Coiba, por el digno conducto del señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ponga en libertad a José del Carmen Batista el día 17 del próximo mes de Agosto, fecha en que cumplirá las dos terceras partes de la pena de prisión (un año) que se le impuso por Resolución Ejecutiva número 34 del 9 de Febrero de este año.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 176.—Panamá, Julio 20 de 1925.

Vistos los documentos con los cuales Alfonso Tristán, se basa para solicitar la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, por encontrarse preso en la cárcel de Santiago, capital de la Provincia de Veraguas, cumpliendo la pena de un año de prisión, que le fué impuesta por Resolución Ejecutiva número 32 de fecha 6 de Febrero del presente año, como infractor de la Ley 103 de 1919, y como entre esos documentos figura el certificado del respectivo Alcalde en que se hace constar que Tristán ingresó al establecimiento de castigo el día 2 de Diciembre de 1924 y que durante su permanencia allí ha observado siempre buena conducta, y teniendo en cuenta la disposición contenida en el artículo 27 del mismo Código de leyes,

SE RESUELVE:

Ordenar que Alfonso Tristán sea puesto en libertad el 2 de Agosto próximo venidero, por cumplir en esa fecha las dos terceras partes de la pena de prisión que le fué impuesta.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 27 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 27 bis.—Panamá, 7 de Julio de 1925.

Con motivo de apelación interpuesta por el señor doctor Honorio González Guill, para conocer esta Secretaría de la Resolución número 105 de 6 de Mayo del presente año, por la cual se resolvió que no hay lugar a suspender de las funciones de Agrimensor Oficial al señor Otorino Lorenzoni.

Antes de resolver se consultan las consideraciones siguientes:

El doctor Honorio González Guill denunció ante el Administrador General de Tierras el hecho de que el Agrimensor Oficial señor Otorino Lorenzoni había vendido un globo de terreno de propiedad particular para que fuera adjudicado por la Nación a otras personas, y además, de

haber incluido dentro de otro terreno medido también por él, ciertos y cultivos pertenecientes a terceros.

Acogido el denuncia por el Administrador General y consultados los testimonios presentados por el denunciante doctor González Guill, el citado funcionario llegó a la conclusión de que no había pruebas que justificaran la suspensión del señor Lorenzoni, en las funciones de Agrimensor Oficial.

No conforme el doctor González Guill con la providencia dictada por el Administrador General, apeló ante esta Secretaría, la cual ordenó abrir a pruebas el negocio y solicitó las indicadas por el denunciante. Y de la declaración rendida ante el Juez Municipal del Distrito de La Chorrera por Tiburcio Ruiz, consta que el Agrimensor Lorenzoni midió un terreno solicitado por Juan de Dios Samaniego, ubicado en el reguán denominada Los Morales, jurisdicción de dicho Distrito, dejando incluido dentro de ese mismo terreno, un potrero y una finca pertenecientes al declarante, cuyo testimonio ha sido corroborado por Antonio Rivera y Carlos Ramos, ante el referido Juez.

Existe además, en contra del Agrimensor Lorenzoni, un informe rendido por el Agrimensor General señor Vázquez Tinoco, en el cual se afirma que ese Agrimensor midió hace varios años un terreno ubicado en el Corregimiento de Peña y solicitó la compra a la Nación por el señor Justino Richefort y que después volvió a medir el mismo globo de terreno para que la fuera admitida una parte de él a Carlos Fula y Felicitina Buita de Caballero.

Ahora bien, el Agrimensor Lorenzoni no ha logrado de tirar las pruebas que contra él han sido presentadas; pero como quiera que a unido la falta de que se le saque, estando en vigor la Ley 33 de 1918 que favorece al acusado, es el caso, de confirmarse con lo dispuesto por el artículo 49 del Código Penal—aplicable por analogía—juzgarlo de acuerdo con la mencionada ley, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 105 de 6 de Mayo del corriente año, dictada por el Administrador General de Tierras, y suspender por el término de un año, a partir de la fecha, al señor Otorino Lorenzoni, de las funciones de Agrimensor Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 71 DE 1925

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Mozos de Aseo y Servicio de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República, y se nombra un Portero de las escuelas de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Rodolfo Muñoz Jr., José Isabel de Lezón, J. de C. Rodríguez, Paulino Cebreros, Clemente Quijón, Luis Gaona, José del C. Castiño, Zenobio Arriaga, Heriberto Castiño, José Esteban Silva, Arcadio Amador Quijón, Félix Paya, Casimiro Balza, Luis Armuelles, Juan B. Soño, y Casimiro Galvez, Mozos de Aseo y servicio de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de Taboga, La Chorrera, Colón, Nombre de Dios, Panamá, Ancon, Aguadulce, Chitré, Pensé, Las Tablas, Santiago, San Francisco, Soledad, Bantú y Guaymas, respectivamente, con derecho a sueldo desde el primero de este mes.

Artículo 2º Nómbrase al señor Alfredo V. Borromeo, Portero de las escuelas de la Capital, con el derecho a sueldo desde el primer día del mes actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Julio de mil novecientos veinticinco.

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 72 DE 1925

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Porteros de las escuelas Normales Rurales de las ciudades de David y Aguadulce.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Gerardo Núñez, Portero de la Escuela Normal Rural de la ciudad de David.

Artículo 2º Nómbrase al señor Fermín Rodríguez, Portero de la Escuela Normal Rural de la ciudad de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 73 DE 1925

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto número 11 de 23 de Enero de 1924.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 11 del Decreto número 11 de 23 de Enero de 1924, quedará así:

- a) No se podrán sacar de la Biblioteca:
- a) las obras raras o curiosas y los libros de ediciones agotadas;
- b) las de lujo;
- c) los atlas, álbumes y materiales análogos;
- d) los diccionarios o enciclopedias;
- e) las revistas y periódicos;
- f) los libros del archivo que encierran copias legales, aunque estén publicados.

Se podrán sacar los libros de las bibliotecas Escolares y Populares aun cuando no estén publicados las siempre que el interesado deposite el valor de la obra. En el caso de obras que consistan de varios volúmenes deben depositar el valor de la obra entera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 18 de Julio de 1925.

Visto a nota número 3526, de fecha 16 del mes en curso, por la cual la Inspección General de Enseñanza Primaria recomienda que se acepte la renuncia presentada por el señor M. M. Tejada Koca del puesto de Asistente del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Las Tablas.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor M. M. Tejada Koca la renuncia de que se deja hecha referencia y darle sus gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MÉNDEZ P.

**RESOLUCION NUMERO 61**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, 20 de Julio de 1925.

Vista la anterior comunicación, en la cual el señor Augusto N. García renuncia por enfermedad el cargo de Maestro de grado de la Escuela de Boquete, en el Distrito Escolar de David,

SE RESUELVE:

■ Aceptar al señor Augusto N. García la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MÉNDEZ P.

**RESOLUCION NUMERO 62**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, 21 de Julio de 1925.

Vista la nota número 3396, de fecha 18 los corrientes, dirigida a este Despacho por la Inspección General de Enseñanza Primaria en la cual esta oficina recomienda que se acepte la renuncia presentada por la señora Evangelina A. de Ponce al puesto de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República,

SE RESUELVE:

■ Aceptar a la señora Evangelina A. de Ponce la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MÉNDEZ P.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

En mi carácter de apoderado legal de la «G. W. Carrick Company», Corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, y con domicilio en 417-421 Canal Street, New York, Estados Unidos de Norte América, pido de usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que sean mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un tónico medicinal restaurativo, en la clase 6, referente a Químicas, medicinas y preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la palabra

**VIRILIGEN**

se aplica o se fija a los paquetes que contienen los artículos, concuerda sobre ellos marbetes impresos en que aparece la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todas las formas, en todos los tamaños y todos los colores.

Acompaño a esta solicitud todos los documentos que exigen las leyes sobre la materia.

T. Estrella A.

Panamá, 16 de Julio de 1925.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 25 de Julio de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

**CONTRATO NUMERO 26**

Silveria Vargas, alumna becada por la Provincia de Veraguas en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha escuela por el término de dos años, para obtener el correspondiente título de Idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulado, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites del territorio de la República y la preferencia en la Provincia que le designe el Superintendente del Hospital Santo Tomás, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que esta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la República, o de la Provincia a que sea destinada, antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Silveria Vargas, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Veraguas, en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Presente el señor Carlos A. Lombana y en su calidad de Fiador de la señorita Silveria Vargas, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

La alumna becada,

Silveria Vargas.

El Fiador,

C. A. Lombana.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Junio de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día de 8 de Mayo de 1925.

As. 63. Escritura Nº 49 de 17 de Abril último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ceiso Celestino Garay vende a Melanira Bryon vía. de Taylor un lote de terreno de la baja mar situado en la población de Cerenero del Distrito de Bocas del Toro.

As. 64. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Nicola Barkalersis», domiciliada en esta ciudad.

As. 65. Oficio Nº 84 de 7 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual comunica que se ha levantado el secuestro decretado a solicitud de Castor Fernández contra varias fincas de propiedad de José Rodríguez y Rodríguez.

As. 66. Escritura Nº 281 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Oscar López Sosa vende a Alberto Galtmany un lote de terreno ubicado en el Kelleno del Javillo de esta ciudad.

As. 67. Escritura Nº 1302 de 9 de Diciembre de 1915, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Arcadio Ciment declara las dimensiones, haderos y costo de una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 68. Copia de la diligencia de fianza otorgada a aver, en el Juzgado 2º de este Circuito, por la cual Oscar López Sosa consti tuve hipoteca a favor de la «Compañía Tropical de Productos Fijos» para responder por los perjuicios que pueda ocasionarles a ésta Compañía un secuestro dictado a solicitud de Luis Martiñelli.

As. 69. Copia del Acta de remate verificado el 24 de Abril de este año, en el Juzgado 3º de este Circuito, en el cual se adjudicó a Joaquín Álvarez la décima parte de una finca de propiedad de Aurora H. de Ardilla y sus menores hijos, ubicada en esta ciudad.

As. 70. Escritura Nº 160, de 23 de Abril último de la Notaría de Colón, por la cual L. L. Toledano declara cancela la hipoteca constituida a su favor por R. F. Lam, sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón, y Lam constituye nueva hipoteca sobre la misma propiedad a favor de María W. de Lee.

As. 71. Escritura Nº 368, de 4 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Catalina Carbone arrienda la parte baja de una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, a la sociedad denominada «A. Ferrer y Compañía».

Panamá, Mayo 8 de 1925.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO**

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EGSERRIO A. MORALES.

**AVISO OFICIAL**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

**EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

**HACE SABER:**

Que por medio del presente edicto, cita a James Herbert Cummings para que por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal, durante el término de treinta días hábiles, a ser oído en el juicio de divorcio que contra él ha interpuesto su esposa Florence Thomas.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar de acuerdo con la Ley.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—1

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Margaret McTigue de Hartley para que por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Edmund Kearsley Hartley, con la advertencia de que si durante el término de treinta días hábiles no se presentare, se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy dos de Julio de mil novecientos veinticinco, y copia de él se entrega al interesado para que la haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez, B. RAYES T.  
El Secretario, César Caballero.  
6 vs. 5

AVISO

El suscrito Alcalde principal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya se encuentra depositado un novillo de talla tercera, color amarillo, sin señal de sangre y marcado en la anca derecha así: (3G). El señor Sandoya dice que dicho novillo, se introdujo en su potrero, hace como ocho meses y que durante este tiempo no ha podido saber quien sea su dueño a pesar de las investigaciones que al efecto ha hecho.

En vista de lo expuesto, el señor Sandoya ha denunciado dicho animal como bien vacante, y por lo tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasado el cual; si no se presenta ninguna reclamación se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con lo que dispone la ley.

Remedios, Junio 16 de 1925.  
El Alcalde, GUSTAVO GUILLEN.  
El Secretario, J. D. González.  
30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER

Que en poder del señor José Blanco Navarrete se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, de color hocco-amarillo, marcado a fuego así: (A. M.), el cual no tiene dueño conocido y que hace varios meses pasado en el lugar de «El Jobo» de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fijese este aviso en lugar público de este despacho y envíese copia de él a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL durante treinta (30) días, y si en el término señalado no se presentare nadie a reclamar dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 4 de Junio de 1925.  
El Alcalde, DOMINGO J. GONZÁLEZ.  
El Secretario, José Samuel García.  
30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Morales, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla, de color hocco, blanquecina por debajo, marcada a fuego con las marcas (J. V. A. W.) y parida de un ternero.

Dicho movimiento ha sido denunciado como bien vacante, por hallarse vagando hace más de tres años en el lugar denominado «El Aguacatal», sin dueño conocido, y para dar cumplimien-

tiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, con el fin de que la persona que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 28 de Mayo de 1925.  
El Alcalde, DEMETRIO VÁSQUEZ.  
El Secretario ad-hoc, Fabio Pino.  
30 vs.—3.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., se halla depositada una novilla de tercera talla, color amarillo anecido, sin señal de sangre de ninguna clase, con unas manchitas blancas en la parte baja de la barriga, y marcada a fuego así: (P) en el anca del lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado Valle Rico (Distrito de Océ), desde hace poco más o menos, un año; el cual ha sido denunciado como bien mostre por el señor Efrén Carrizo, quien no le concede dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, enviando copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare a hacer su reclamo quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Junio 25 de 1925.  
El Alcalde, ARISTÓBULO VILLARREAL C.  
El Secretario, M. Echeverría C.  
30 vs.—3.

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elisario Quintero, vecino de este Distrito y residente en Macaco, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro partos más o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: O

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Elisario Quintero, el mismo depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de éste por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.  
El Alcalde, ALEJANDRO C. MORALES.  
El Secretario, J. M. Moreno.  
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla jipata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: trenza en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Aslanito dentro de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que se le reconozca dueño alguno. (Art.º 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendida en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná 9 de Mayo de 1925.  
El Alcalde, FÉLIX A. CALVINO.  
El Secretario, Manuel S. Reyes R.  
30 vs.—13.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, talla segunda, marcada a fuego así: (P) en la pulpa, y señales a sangre así: trenza orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año, y que no obstante el haberla tirado afuera de su potrero por varias veces, y como no le vale cerca ni se le conoce dueño la presentó ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y si vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieren, se rematará por el Tesorero en pública subasta, artículo 1601 del Código ya citado; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desfijese y procedase.

El Alcalde, FRANCISCO AGUIRRE.  
El Secretario, M. Restrepo.  
30 vs.—13.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Le-cure, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este despacho, una novilla de color amarillo hipato, verji-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre hoja de higuera y orqueta en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta espiga y trenza.

Dicho animal tiene de edad como unos dos años.  
De acuerdo con lo prescrito en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente, se cita, llama y emplaza

a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.  
El Alcalde, E. CANDANEDO.  
El Secretario, César A. Rivera.  
30 vs.—13.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Aldana se encuentra un bote de madera «Español», de 15 y media varas de largo por siete cuartas de ancho; y en poder del Sr. Serafín Lasso, se encuentra una lancha de madera «Español» de cinco varas de largo por cinco cuartas de ancho.

Cuyo bote está en perfecto estado nuevo sin embalar; y la lancha también en buen estado. Dichas embarcaciones fueron encontradas vagando en los mares de este Archipiélago sin dueño conocido.

Este Despacho de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en el lugar más público de este despacho y enviar copia a la Gobernación de la Provincia para que por su órgano sea remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos, para que quien se considere con derecho en dichos bienes se presente a hacer valer sus derechos en el tiempo prefijado; con advertencia, que si no se presentare en el término de los treinta días será rematado en moneda legal por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Marzo 10 de 1925.  
El Alcalde, CATALINO DORBÓN.  
El Secretario, Gerardo Méndez B.  
30 vs. 22

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Martín Maltez se halla depositado un toro de color hocco, saído, de segunda talla, con la punta de un cuerno tronchado, sin marca de sangre, y con dos ferrates, uno en la anca derecha y otro en la paxeta del mismo lado así: V. ... el cual se encontraba pastando en el caserío de «La Zafra» de esta jurisdicción, hace cuatro años poco más o menos, sin tener dueño conocido.

El toro en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo determinado en el 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más visibles de la población, y copia del presente se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30) días, a fin de que la persona que se considere con derecho en el animal mencionado se presente a hacer valer; vencido el plazo estipulado será vendido en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 13 de 1925.  
El Alcalde, JUAN DE D. VÁSQUEZ.  
El Secretario, Eduardo Correa Y.  
30 vs.—23.